

Veinticinco (25) de agosto de 2020.

SECRETARIA: Se informa al Despacho que como consecuencia del Covid-19 y por disposición del Consejo Superior de la Judicatura fueron suspendidos los términos judiciales a partir del día lunes 16 de marzo hasta el día 30 de junio de 2020. A folios 122 a 141 se evidencia contestación de la demanda y sus anexos por parte de la demandada CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA SA. Provea.

*Elina Escobar*

ELINA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548  
VALLEDUPAR - CESAR

Veintiséis (26) de agosto de 2020.

**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO LABORAL

**DEMANDANTE:** TEOFILO GILBERTO MOLINA ARAMENDIZ

**DEMANDADO:** CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA SA

**DECISIÓN:** ADMITE CONTESTACION – FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

**RADICADO:** 20.001.31.05.002.2019-00089.00

AUTO:

1. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 721 de 2001 art. 18), se admite la contestación de demanda presentada por CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA SA., a través de apoderado judicial.
2. Se tiene al doctor CESAR AUGUSTO CABALLERO BUELVAS, como apoderado de la CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA SA., conforme a memorial poder obrante a folio 113.
3. Se fija el día 08 de septiembre de 2020 a las 2:30 PM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

<b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
Hoy 27 de agosto de 2020
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 62
El secretario <i>Eliana Escobar</i> @

Veinticinco (25) de agosto de 2020.

SECRETARIA: Se informa al Despacho, que como consecuencia del Covid-19 y por disposición del Consejo Superior de la Judicatura fueron suspendidos los términos judiciales a partir del día lunes 16 de marzo hasta el día 30 de junio de 2020. A folios 76 a 92 se evidencia contestación de la demanda y sus anexos por parte de la demandada FLEISCHMAN COLOMBIA SAS. y a folios 100 a 102 se observa contestación de la demanda JB INGENIERIA ELECTRICA SAS por parte de la doctora ELVIA JIMENEZ PEREZ, en calidad de curador ad litem. Provea.

*Elina Escobar*

ELINA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548  
VALLEDUPAR - CESAR

Veintiséis (26) de agosto de 2020.

**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO LABORAL

**DEMANDANTE:** CRISTOBAL JOSE DORIA BALLESTAS

**DEMANDADO:** JB INGENIERIA ELECTRICA SAS Y OTRO

**DECISIÓN:** ADMITE CONTESTACION – FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

**RADICADO:** 20.001.31.05.002.2019-00144.00

AUTO:

1. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 721 de 2001 art. 18), se admite la contestación de demanda presentada por los demandados JB INGENIERIA ELECTRICA SAS a través de curador ad-litem y FLEISCHMAN COLOMBIA SAS, a través de apoderado judicial.
2. Se tiene a los doctores JOSE DARIO ACEVEDO GAMEZ, JUAN FERNANDO RICO CAICEDO y JOSE MIGUEL LIÑAN ROPERIO, como apoderados principal y sustituto respectivamente, de la empresa FLEISCHMAN COLOMBIA SAS, conforme a memorial poder obrante a folios 64 y 65.
3. Por secretaria registre el emplazamiento a JB INGENIERIA ELECTRICA SAS, conforme señala el Decreto Presidencial 806 del 4 de junio de 2020 y el Acuerdo PCSJA 20-11567.
4. Se fija el día 22 de septiembre de 2020 a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

<b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
Hoy 27 de agosto de 2020
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 62
El secretario <i>Elicia Escobar</i> @

Veinticinco (25) de agosto de 2020.

SECRETARIA: Se informa al Despacho que como consecuencia del Covid-19 y por disposición del Consejo Superior de la Judicatura fueron suspendidos los términos judiciales a partir del día lunes 16 de marzo hasta el día 30 de junio de 2020. A folios 35 a 47 se observa contestación de la demanda y sus anexos por parte del demandado HERNANDO LACOUTURE CABARCAS y a folios 54 a 70 se encuentra contestación de la demanda y sus anexos por parte de la demandada MARIA CECILIA LACOUTURE CABARCAS, quien se notificó por conducta concluyente. Provea.

*Elina Escobar*

ELINA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548  
VALLEDUPAR - CESAR

Veintiséis (26) de agosto de 2020.

**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO LABORAL

**DEMANDANTE:** ANDRES CAMILO LUX DIAZ

**DEMANDADO:** MARIA CECILIA LACOUTURE CABARCAS Y OTRO

**DECISIÓN:** ADMITE CONTESTACION – FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

**RADICADO:** 20.001.31.05.002.2019-00163.00

AUTO:

1. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 721 de 2001 art. 18), se admite la contestación de la demanda presentada por los demandados HERNANDO LACOUTURE CABARCAS y MARIA CECILIA LACOUTURE CABARCAS. Se deja constancia que a folios 41 y 60 dentro del acápite denominada pruebas documentales, el apoderado manifiesta que aporta Certificado de existencia y representación legal, revisados los mismos se establece que lo que se aportó a folios 42 a 43 y 63 a 64 es Certificado de matrícula mercantil de establecimiento de comercio y a folios 44 a 45 y 65 a 66 se aporta Certificado de matrícula de persona natural.
2. Se tiene al doctor CARLOS ALFREDO PLATA SERRANO, como apoderado de los demandados HERNANDO LACOUTURE CABARCAS y MARIA CECILIA LACOUTURE CABARCAS, conforme a memorial poder obrante a folios 47 y 62.
3. Se fija el día 08 de septiembre de 2020 a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

<b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
Hoy 27 de agosto de 2020
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 62
El secretario <i>Elicra Escobar</i> @

Veinticinco (25) de agosto de 2020.

SECRETARIA: Se informa al Despacho que como consecuencia del Covid-19 y por disposición del Consejo Superior de la Judicatura fueron suspendidos los términos judiciales a partir del día lunes 16 de marzo hasta el día 30 de junio de 2020. A folios 30 a 71, se observa contestación de la demanda y sus anexos por parte del demandado INSTITUTO DE REHABILITACION INTEGRAL CARITAS FELICES LTDA., se deja constancia que a folio 35, acápite de pruebas DOCUMENTALES, numeral 6, el apoderado manifiesta que aporta Acta de liquidación y paz y salvo año 2017, revisados los anexos se evidencia que esta prueba no se aportó. Provea.

*Elina Escobar*

ELINA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548  
VALLEDUPAR - CESAR

Veintiséis (26) de agosto de 2020.

**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO LABORAL

**DEMANDANTE:** ZULEINIS MARIA FLOREZ OCHOA

**DEMANDADO:** INSTITUTO DE REHABILITACION INTEGRAL CARITAS  
FELICES LTDA

**DECISIÓN:** ADMITE CONTESTACION – FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

**RADICADO:** 20.001.31.05.002.2019-00216.00

AUTO:

1. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 721 de 2001 art. 18), se admite la contestación de demanda presentada por EL INSTITUTO DE REHABILITACION INTEGRAL CARITAS FELICES LTDA
2. Se tiene al doctor DAVID ALVAREZ CLAVIJO, como apoderado de EL INSTITUTO DE REHABILITACION INTEGRAL CARITA FELICES LTDA. conforme a memorial poder obrante a folio 37.
3. Se fija el día 10 de septiembre de 2020 a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

<b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
Hoy 27 de agosto de 2020
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 62
El secretario <i>Elicia Escobar</i> @

Veinticinco (25) de agosto de 2020.

SECRETARIA: Se informa al Despacho que, como consecuencia del Covid-19 y por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, fueron suspendidos los términos judiciales a partir del día lunes 16 de marzo hasta el día 30 de junio de 2020. A folio 33 y 34 se encuentra solicitud a fin de que se realice emplazamiento a la demandada, puesto que realizó los respectivos avisos y no ha sido posible su notificación personal. Provea.

*Eliana Escobar*

ELIANA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**  
Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – [j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR - CESAR

Veintiséis (26) de agosto de 2020.

**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO LABORAL

**DEMANDANTE:** MARIA ANGELICA BARRIOS ORTA

**DEMANDADO:** SALUD EN SU CASA SAS

**DECISIÓN:** ORDENA NOTIFICAR

**RADICADO:** 20.001.31.05.002.2019.00247.00

**A U T O**

Revisado el trámite judicial del proceso y teniendo en cuenta que a la fecha no ha sido posible notificar personalmente a la entidad demandada, pese a haberse remitido los avisos de ley, además, por Decreto Legislativo N° 806 del 4/06/2020 y el Acuerdo PCSJA 20-11567, se dispuso la notificación personal por medios electrónicos, por lo que en aras de garantizar el legítimo derecho a la defensa que le asiste a las partes y lograr la comparecencia de la demandada al presente proceso, no se le designa curador ad litem y se ordena a la parte demandante, notificar a SALUD EN SU CASA SAS, conforme al citado Decreto, enviándole al correo electrónico que para tal fin registra en el respectivo certificado de existencia y representación legal; copia de la demanda, de sus anexos y del auto que admitió la demanda. La notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente, esta actuación deberá acreditarse ante el despacho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA.

Fep.

<b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
Hoy 27 de agosto de 2020
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 62
El secretario <i>Elicia Escobar</i> @

Veinticinco (25) de agosto de 2020.

SECRETARIA: Se informa al Despacho que como consecuencia del Covid-19 y por disposición del Consejo Superior de la Judicatura fueron suspendidos los términos judiciales a partir del día lunes 16 de marzo de 2020 hasta el día 30 de junio de 2020. A folios 77 a 88 se evidencia contestación de la demanda por parte del demandado CARLOS ALBERTO MARTINEZ ESTRADA, a través del correo oficial del juzgado y dentro de los términos de ley se recibió contestación de la demanda por parte de la señora JULIETH ESCOBAR RODRIGUEZ. Provea.

*Elina Escobar*

ELINA PATRICIA ESCOBAR BROCHERO  
Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO**

Calle 15 Carrera 5 piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura  
Plaza Alfonso López – Tel. 5809548  
VALLEDUPAR - CESAR

Veintiséis (26) de agosto de 2020.

**REFERENCIA:** PROCESO ORDINARIO LABORAL

**DEMANDANTE:** SAMIR ROMERO QUIROZ

**DEMANDADO:** JULIETH ESCOBAR RODRIGUEZ Y OTRO

**DECISIÓN:** ADMITE CONTESTACION – FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

**RADICADO:** 20.001.31.05.002.2019-0343.00

AUTO:

1. Por haber sido presentada en el término de ley y cumplir con los requisitos del artículo 31 del Código Procesal Laboral y de Seguridad Social (Modificado por la Ley 721 de 2001 art. 18), se admite la contestación de demanda presentada por los demandados JULIETH ESCOBAR RODRIGUEZ Y CARLOS ALBERTO MARTINEZ ESTRADA.
2. Téngase a la doctora LORENA CECILIA SIERRA OÑATE como apoderada de los demandados, conforme a memorial poder obrante a folio 85 y el anexo a la contestación enviada al correo y que correspondería al folio 92.
3. Se fija el día 09 de septiembre de 2020 a las 8:30 AM, para realizar AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, FIJACIÓN DEL LITIGIO, SANEAMIENTO DEL PROCESO, DECRETO DE PRUEBAS y EVENTUALMENTE AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



EDUARDO JOSE CABELLO ARZUAGA

Fep.

<b>JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO</b>
Hoy 27 de agosto de 2020
Se notifica el acto anterior a: a las partes
Por Estado No. 62
El secretario <i>Elicia Escobar</i> @